


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0		
NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO – GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS.**

Mocoa, 22 de abril de 2026

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR JOHAN STIVEN OBANDO JANAMEJOY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.080.900.165 EXPEDIDA EN GENOBA – NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.”**

El comando del Departamento de Policía Putumayo, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia con lo descrito en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el **Auto ordenando Actuación Administrativa Nro. Proad-2026-006**, mediante el cual se ordena la apertura de la actuación administrativa por la incautación de un arma traumática tipo pistola, calibre 9mm, marca EKOL Nig 211K, con número de serie: V2lekgtys01-2217994, con un (1) proveedor, Cartuchos siete (7), Estado del Arma: Regular; procedimiento realizado el día 26/02/2026, en el municipio del Villagarzón – Putumayo.

**Referencia:** actuación administrativa Nro. PROAD-2026-006, de fecha 7 de marzo de 2026.

**Infractor:** JHON EVER CALDERÓN VALENCIA

**Documento de identificación del infractor:** Cédula de ciudadanía Nro. 18.104.457 expedida en Villagarzón – Putumayo.

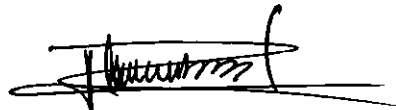
**Funcionario que expide el acto administrativo:** Coronel ÁLVARO JACINTO CORREA GAMBA, comandante del Departamento de Policía Putumayo.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo previsto en el artículo 75 de la norma ut supra.


Para su conocimiento, se adjunta copia integra del Auto Ordenando Actuación Administrativa Nro. Proad-2026-006, en tres (3) folios.

La presente notificación se envía el día 22 de abril 2026,



Subintendente **JAVIER CAMILO SAENZ LEON**  
Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos DEPUY



Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0008		
Fecha: 19-07-2014	AUTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO.**

**AUTO ORDENANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA NRO. PROAD-2026-006.**

Mocoa - Putumayo, **05 ABR 2026**

Ante este Comando del Departamento de Policía Putumayo, fue presentado el informe con radicado Nro. GS-2026-015308-DEPUY, de fecha 26 febrero de 2026, firmado por el señor Subintendente **WILMAR ÁLVAREZ VILLEGAS**, comandante patrulla de vigilancia de la estación de Policía Villagarzón, en la que da a conocer el procedimiento de policía realizado el día 26 de febrero hogaño, referente a la incautación de un (1) arma traumática, así:

- Clase de Arma: Pistola traumática, marca EKOL Nig 211K, con número de serie: V2lekgtys01-2217994, con un (1) proveedor, Cartuchos siete (7), Estado del Arma: Regular; incautada al señor **JHON EVER CALDERÓN VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.104.457 de Villagarzón, nacido el 21 de septiembre de 1982 en Villagarzón (Putumayo), de 42 años de edad.


Según el funcionario encargado del procedimiento, a este ciudadano se le practica un registro personal, donde se le halla en su poder el elemento ya mencionado, por lo cual, se le solicita la respetiva documentación de porte o tenencia, a lo que el ciudadano manifiesta no tener ningún permiso o licencia, por lo cual era procedente llevar a cabo la incautación del arma de fuego de conformidad a lo previsto en el Decreto Ley 2535 de 1993 "*por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*" en su artículo 85 literal C que reza:

**"ARTÍCULO 85. CAUSALES DE INCAUTACIÓN, c. Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente:**

Que, con base a la competencia y atribuciones administrativas conferidas por el artículo 83, 86 y 88 del Decreto Ley 2535 de 1993, "*Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*"; la Resolución Nro. 01539 del 28 de mayo 2009 "*Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo*" proferida por el señor, Director General de la Policía Nacional de Colombia. De igual forma, mediante Resolución Ministerial Nro. 01900 del 03 de julio de 2025, fue destinado el suscrito Coronel **ÁLVARO JACINTO CORREA GAMBA**, como Comandante del Departamento de Policía Putumayo.

Así las cosas, este comando, AVOCA el conocimiento de la Actuación Administrativa, convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente y ORDENA se dé inicio al respectivo proceso **Nro. PROAD-2026-006**, a fin de establecer la imposición de medidas definidas en los artículos 87 y 89 del Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia con los



Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0008		
Fecha: 19-07-2014	AUTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

presupuestos de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", concerniente a la aplicación de los principios como mandato expreso de la Carta Superior.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario competente, en uso de las atribuciones administrativas que la Ley le otorga,

### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso administrativo Nro. **PROAD-2026-006**, según los términos establecidos en el artículo 90 del Decreto ley 2535 de 1993, con el fin de definir la imposición de las medidas contenidas en esta norma, garantizando en todo momento el derecho a la defensa, contradicción y el debido proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convalidar las pruebas allegadas hasta este momento procesal, tales como:

- Comunicación oficial con radicado Nro. GS-2026-015308-DEPUY, de fecha 26 febrero de 2026, signado por el señor Subintendente **WILMAR ÁLVAREZ VILLEGAS**, comandante patrulla de vigilancia de la estación de Policía Villgarzón, en la que da a conocer el procedimiento de policía realizado el día 26 de febrero de 2026, referente a la incautación de un (1) arma traumática, ya mencionada.
- Boleta incautación arma de fuego: Clase de arma: Pistola Traumática, Marca: EKOL Nig 211K, Número del Arma: V2lekgty01-2217994, Calibre 9 mm, Cartuchos: siete (7), Proveedores: uno (1), estado del arma: Regular; documento diligenciado por el señor Subintendente **WILMAR ÁLVAREZ VILLEGAS**; y el cual fue diligenciado y leído al señor **Jhon Ever Calderón Valencia**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.104.457 de Villagarzón, nacido el 21 de septiembre de 1982 en Villagarzón (Putumayo), de 42 años de edad, quien No firma la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento se practicarán las siguientes pruebas y diligencias que se consideran conducentes, pertinentes y útiles, utilizando además los medios técnicos y tecnológicos conforme lo dispone la Ley, con el fin de dar total claridad al comportamiento desplegado por el sujeto procesal:

- Consultar con el Departamento de Control de Comercio De Armas (DCCAE), si el señor **JHON EVER CALDERÓN VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.104.457 de Villagarzón, cuenta con permiso para tenencia o porte, de armas de fuego o traumática.

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0008		
Fecha: 19-07-2014	AUTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

- Escuchar en diligencia de testimonio las demás personas que aporten datos relevantes para el esclarecimiento de los hechos, en que ocurrió el procedimiento de incautación del arma de fuego.

**ARTÍCULO CUARTO:** Llevar la actuación administrativa en cuaderno original en el Grupo Asuntos Jurídicos de la Unidad, haciendo claridad que los documentos por mandato Constitucional o Legal que, tengan el carácter reservado deben obrar en un cuaderno separado.

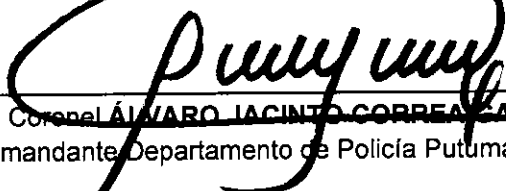
**ARTÍCULO QUINTO:** Para la práctica de las anteriores diligencias y pruebas, désignese al señor Subintendente **JAVIER CAMILO SAENZ LEON** sustanciador del Grupo Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Putumayo, a quien se le conceden amplias facultades para que, dentro del término de Ley o por solicitud de las partes se amplíe, y lleve a cabo la consecución decreto y práctica de pruebas, así como aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente.

En cumplimiento a lo preceptuado por la Ley, se comunicará oportunamente al propietario y/o poseedor del arma de fuego, de los medios probatorios utilizados para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, resaltando a su vez, que el propietario del arma tiene la oportunidad procesal para aportar todas aquellas que considere pertinentes para proferir fallo sobre la medida a imponer, como mandamiento expreso Constitucional del debido proceso, y demás principios contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR** la presente decisión, al señor **JHON EVER CALDERÓN VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.104.457 de Villagarzón, haciéndole saber que tienen derecho a presentar las pruebas que considere necesarias para proferir fallo sobre la medida a imponer de acuerdo a lo estipulado en el Decreto ley 2535 de 1993 *"por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos."*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 05 ABR 2026

  
 Coronel **ÁLVARO JACINTO CORREA CAMBA**  
 Comandante Departamento de Policía Putumayo

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900